0314-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con uno minutos del veintiseis de octubre de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón de DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.° 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día diez de octubre del año dos mil veintiséis *-de manera presencial-*, la asamblea cantonal de **DESAMPARADOS**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección del señor Marvin Antonio Castro Espinoza, cédula de identidad n.° 800560172, en las estructuras del partido Renacer Democrático, implica la renuncia tácita al partido Comunal Unido, dimisión que fue aplicada por este Organismo.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada *en* ***forma incompleta*** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON DESAMPARADOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800560172	MARVIN ANTONIO CASTRO ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105920424	MAYRA TREJOS SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
104000862	FELIX EDUARDO ARBUROLA SALAS	TESORERO PROPIETARIO
109850787	MAYRA VANESSA SOLANO TREJOS	PRESIDENTE SUPLENTE
800720974	DENIS ROCHA GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
118460842	ASLY RAQUEL ROCHA CALVO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800560172	MARVIN ANTONIO CASTRO ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105920424	MAYRA TREJOS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
800720974	DENIS ROCHA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

109850787	MAYRA VANESSA SOLANO TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104000862	FELIX EDUARDO ARBUROLA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto la nómina de delegados territoriales suplentes, ya que no cumple con el principio de paridad de género, debido a que la señora Giselle Fallas Navarro, cédula de identidad n° 107080775, tiene doble designación, como delegada territorial suplente y fiscal propietaria; se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y aportar la renuncia al otro cargo (puesto vacante que deberá el partido político designar mediante la celebración de una nueva asamblea) la señora Fallas Navarro; caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

Se deniega la acreditación del señor Víctor Manuel González Trejos, cédula de identidad n.° 119390597, como representante de la juventud, ya que el estatuto provisional del partido no contempla dicha figura en las asambleas cantonales.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de la fiscalía propietaria y facultativamente cinco delegados territoriales suplentes, **mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y seis del Reglamento de cita).

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc
C.: Exp. n.°446-2026, partido Renacer Democrático (PRD)
Ref., No.: 2822, 2835, 2843-2026